

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 91

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA VENDER DOS (2) PREDIOS DE TERRENOS CON UNA CABIDA TOTAL DE 578.71 METROS CUADRADOS A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS LOCALIZADOS EN EL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO.

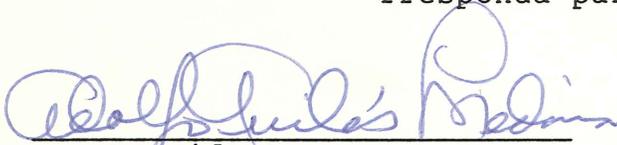
Por Cuanto : Para la contratación del Proyecto Expreso Rafael Martínez Nadal, Proyecto AC-002025, Q-M.5005 (5), la Autoridad de Carreteras requiere utilizar dos parcelas de terreno con cabida de 578.71 metros cuadrados ubicadas en la Carretera Estatal número 20, Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo.

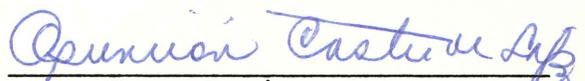
Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de las dos (2) indicadas parcelas y las cuales se describen así:

"RUSTICA: Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Uno (567-01), ubicada al norte de la Calle existente y al Sur de la Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02), con una cabida superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (218.36) equivalentes a CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CUERDAS (0.056 CDAS.), en lindes por el NORTE, con la Parcela número Quinientos Sesenta y Siete guión cero dos (567-02, por el SUR, con la Calle existente "A", por el Este, con la Parcela número Quinientos Cuarenta y Ocho guión cero dos (548-02), y por el OESTE, con la Calle existente "A" y en un punto con la Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Dos (567-02).

"RUSTICA: Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero DOS (567-02) ubicada al Norte de la Parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero UNO (567-01) y al Sur de la Finca principal, de la cual forma parte, con una cabida superficial de TRESCIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (360.35 MC) equivalentes a CERO PUNTO NOVENTA Y DOS CUERDAS (0.092 CDAS), en colindancia por el NORTE, con la finca principal de la cual se segrega, por el SUR, con la parcela Número Quinientos Sesenta y Siete guión Cero Uno (567-01) y la calle existente, por el ESTE con la Parcela Número Quinientos Cuarenta y Siete guión Cero Dos (547-02), y por el Oeste, con finca principal de la cual se segrega y en punto con la Calle existente "A".

- Por Cuanto : La Compradora, Autoridad de Carreteras de Puerto Rico hace constar que la compra de las propiedades descritas anteriormente en esta Ordenanza se ha hecho para la construcción del Proyecto AC-002025, QM 5005 (5). "EXPRESO RAFAEL MARTINEZ NADAL" y dicho proyecto es para beneficio de este Municipio.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en Escritura Pública, el que este Honorable Cuerpo así lo autorice mediante Ordenanza.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a comparecer mediante Escritura Pública, para la venta de las dos (2) parcelas de terreno descrita en el POR CUANTO SEGUNDO de esta ordenanza.
- Sección 2da. : La mencionada compraventa se llevará a cabo por el convenido y ajustado precio de \$38,280, conforme a la tasación efectuada por el Tasador Raúl Casas Díaz, de fecha 30 de abril de 1985, copia de la cual se hace formar parte de esta ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

21 Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día de diciembre de 1990.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

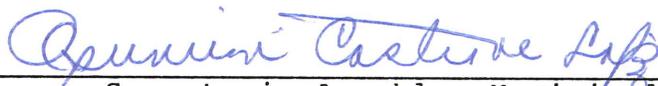
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la  
la presente certificación bajo mi firma  
y el sello oficial del Municipio de Guay-  
nabo, Puerto Rico, a los veintiuno días  
del mes de diciembre del año mil nove-  
cientos noventa.

  
Secretaria Asamblea Municipal